

**INE/CG833/2022**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS 2022-2023, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES**

**ACRÓNIMOS**

<b>CAE:</b>	Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales.
<b>CD:</b>	Consejos Distritales.
<b>CG:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CI:</b>	Candidaturas Independientes
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>COTSPPEL:</b>	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
<b>DERFE:</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>JDE:</b>	Juntas Distritales Ejecutivas.
<b>Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>PEF 20-21:</b>	Proceso Electoral Federal 2020-2021.
<b>PEFET 22-23:</b>	Proceso Electoral Federal Extraordinario del Estado de Tamaulipas 2022-2023.

<b>PlyCEET 22-23:</b>	Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas 2022-2023.
<b>PP:</b>	Partidos políticos.
<b>RE:</b>	Reglamento de Elecciones.
<b>RIINE:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>SE:</b>	Supervisoras y Supervisores Electorales.
<b>SIJE:</b>	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
<b>UR:</b>	Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. Mediante Decreto publicado en el DOF de fecha veintitrés de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos ciudadanos; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.
  
- II. La Junta, en sesión ordinaria realizada el diecinueve de diciembre de 2016, aprobó someter a consideración del CG, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, por lo que en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del mismo año, el órgano máximo de dirección aprobó dicho Plan mediante Acuerdo INE/CG870/2016.

- III. El ocho de julio de 2018, el Consejo Local del INE en Tamaulipas declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", Integradas de la siguiente forma:

	Propietaria(o)	Suplente
Primera fórmula	Américo Villareal Anaya	Faustino López Vargas
Segunda fórmula	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

- IV. El CG, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019 reformó el RIINE y el RE, mediante dichas reformas se ajustaron las atribuciones de diversas áreas del INE derivado de la fusión-compactación de la otrora Unidad Técnica de Planeación. Acuerdo que entró en vigor mediante su publicación en el DOF el ocho de febrero de 2019.
- V. El CG, en sesión ordinaria celebrada el ocho de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020.
- VI. El siete agosto de 2020, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG189/2020 por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
- VII. El veintiocho de octubre de 2020, el CG emitió el Acuerdo INE/CG512/2020 por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las consejeras y consejeros electorales de los consejos locales del INE para el PEF 20-21 y PEF 2023-2024.
- VIII. El quince de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo INE/CG683/2020, por el que se aprueba la "adenda. precisiones operativas a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021", que será aplicable durante el proceso electoral 2020-2021.

- IX.** Mediante Acuerdo INE/JGE77/2021 de fecha veintidós de abril de 2021, la Junta aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de “Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales”.
- X.** El veintinueve de septiembre de 2021, la Junta, entre otras cosas, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE183/2021 medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las oficinas municipales para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- XI.** El veintisiete de abril de 2022, en sesión extraordinaria, el CG mediante Acuerdo INE/CG209/2022, aprobó las metas para el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral 2022 (SIJE), que operaron en el Proceso Electoral 2021-2022 y, en su caso, en las Elecciones Extraordinarias que se deriven del mismo.
- XII.** Es importante destacar que el RE desde que fue aprobado en fecha siete de septiembre de 2016, ha presentado diversas modificaciones por el CG, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022 e INE/CG616/2022, resaltando que la última modificación se efectuó en Sesión Extraordinaria del siete de septiembre del 2022.
- XIII.** El CG, en sesión extraordinaria celebrada el siete de septiembre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG619/2022 aprobó la creación de la COTSPEL 2023, la cual se instaló formalmente en sesión celebrada el cuatro de octubre de 2022.
- XIV.** El ocho de octubre de 2022 falleció el Senador de la República Faustino López Vargas, quien había tomado posesión el diez de enero de 2022 como propietario por parte del grupo parlamentario de MORENA por el Estado de Tamaulipas, por lo que en el supuesto de la ausencia de propietario y suplente de la fórmula para las senadurías correspondientes al Estado de

Tamaulipas se generó la vacante de una Senaduría en la Entidad Federativa.

- XV.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 63, primer párrafo y 77 fracción IV de la Constitución, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadoras y Senadores, con fecha quince de noviembre de 2022, declaró vacante la senaduría en el Estado de Tamaulipas.
- XVI.** El diecisiete de noviembre de 2022 mediante Circular INE/SE/013/2022 el Secretario Ejecutivo instruyó a las UR del INE el inicio a los trabajos para la organización de las actividades del PEFET 22-23; así como el inicio de las actividades para la integración del PlyCEET 22-23, actividad a cargo de la DEOE, con el apoyo de la Dirección del Secretariado y la supervisión de Secretaría Ejecutiva, en coordinación con todas las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del INE.
- XVII.** Aprobación de la Convocatoria para la elección extraordinaria de senaduría en Tamaulipas. El día 30 de noviembre de 2022 en sesión pública el Senado de la República aprobó la referida Convocatoria.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

- 1.** Este CG es competente para aprobar el proyecto de acuerdo del PlyCEET 22-23, toda vez que, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución, 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32 párrafo 1, inciso a) y b); 34, párrafo 1, inciso a); 44, párrafo 1, inciso ñ); y 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I; 5; y 41, párrafo 2, inciso q) y 47, párrafo 1, inciso m) del RIINE; 69, 71, 72 y 80 del RE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

2. En el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y perspectiva de género, serán principios rectores. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables y se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El CG como órgano central del INE es el máximo órgano de dirección y está integrado por el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, Consejeros y Consejeras del Poder Legislativo, representaciones de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
4. El artículo 5, párrafo 1, inciso g), del RIINE, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones le corresponde al CG, aprobar el Plan y Calendario Integrales de los procesos electorales federales.
5. Por lo anterior, el CG tiene como atribuciones aprobar el proyecto del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales Federales Extraordinarios.

#### **Fundamentación que sustenta la determinación.**

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE.
7. El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

8. El artículo 5, párrafo 1, inciso g), del RIINE, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones le corresponde al CG, aprobar el Plan y Calendario Integrales de los procesos electorales federales.
9. El artículo 69, párrafo 1, del RE, establece que todo proceso electoral en el que intervenga el INE deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el CG, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.
10. El artículo 71, párrafo 2 del RE, dispone que el Plan Integral y Calendario de un proceso electoral federal extraordinario, deberá presentarse para su aprobación ante el CG, en el mismo acuerdo por el cual se dé inicio al proceso electoral respectivo. En tanto que el párrafo 3, del citado ordenamiento señala que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiere la LGIPE, acordes a la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral fijada en la convocatoria atinente, y a su naturaleza, motivándose lo conducente en el acuerdo de aprobación correspondiente.
11. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del CG y de la Junta y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
12. El artículo 70 del RE, señala que en las elecciones federales, tanto ordinarias como extraordinarias el Plan Integral y Calendario, debe de contener el detalle de la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del proceso electoral, por parte de las UR; fechas de corte del listado nominal, presupuesto asignado, así como todas aquellas definiciones que por la naturaleza del proceso electoral, deban fijarse desde su inicio y por último las precisiones necesarias para determinar de forma oportuna las acciones que deban desarrollarse por parte del INE.

13. El artículo 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE, dispone que es atribución del Secretario Ejecutivo preparar, para la aprobación del CG, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios.
14. El artículo 41, párrafo 2, incisos q) y ff) del RIINE, señala que al Secretario Ejecutivo le corresponde coordinar, supervisar las acciones necesarias para la elaboración, integración, control y seguimiento del Plan Integral y Calendario de las elecciones extraordinarias procesos electorales ordinarios; así como disponer lo necesario para su aprobación por el CG.
15. El artículo 72 del RE, establece que la DEOE será el área encargada de coordinar la elaboración del Proyecto de Acuerdo por el cual se aprobará el Plan Integral y Calendario para las elecciones federales y las consultas populares, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del INE y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.
16. El artículo 73 del RE, establece que los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso electoral respectivo.
17. El artículo 76, párrafo 1 del RE, dispone que cuando se apruebe el Plan y Calendario integral a que se refiere el artículo 71 del mismo ordenamiento, se creará una comisión temporal para darle seguimiento.
18. El artículo 77 precisa que la implementación del seguimiento del Plan Integral y Calendario se realizará con el apoyo de una herramienta informática que permita reportar los avances de cada una de las actividades desplegadas por parte de las áreas responsables. Dicha herramienta deberá contar con una guía o manual de operación que describa los mecanismos de control de actividades que tendrán que realizar las áreas para su funcionamiento.



19. El artículo 78 del RE, señala que una vez que concluya el proceso electoral federal, la DEOE presentará a la Junta, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado del seguimiento al Plan y Calendario integral respectivo, además de que la evaluación deberá de contener propuestas de mejoramiento para futuros procesos electorales.
20. El artículo 79 del RE, señala que la Comisión de seguimiento deberá definir una metodología para dar seguimiento a los planes y calendarios, así como a todas las acciones que deban realizar las áreas responsables del INE para el cumplimiento del trabajo planeado. Dicha metodología deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos: a) Seguimiento mensual de actividades; b) Esquema de operación entre la comisión y todas las áreas responsables; c) Contenidos y tipos de reportes o informes que elaborará la comisión, y d) Estrategias de control de las actividades.
21. El artículo 80 del RE, señala que la comisión de seguimiento deberá de presentar al CG, informes parciales en cada sesión ordinaria y dichos informes deben de incluir el reporte del período comprendido respecto de las actividades que hayan concluido, las que estén en ejecución y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las. Así como un informe final que debe de presentarse al terminar el Proceso Electoral.
22. El artículo 30, primer párrafo, incisos a), d), f), g) y h), e i) de la LGIPE, dispone que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

23. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.
24. La Junta mediante acuerdo INE/JGE77/2021 de fecha veintidós de abril de 2021, aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de “Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales”, en el cual se establecen los procedimientos para la integración y seguimiento de los Planes Integrales y Calendarios de los Procesos Electorales.

**Motivación que sustenta la determinación**

25. Tal y como se estableció en los antecedentes del presente acuerdo, el 1 de julio de 2018 se celebraron elecciones para renovar la Cámara de Senadores, por lo que el 8 de julio del mismo año, el Consejo Local del INE en Tamaulipas efectuó el cómputo y declaró la validez de la elección de senaduras por el principio de mayoría relativa de esa entidad federativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

	<b>Propietaria(o)</b>	<b>Suplente</b>
<b>Primera fórmula</b>	Américo Villarreal	Faustino López Vargas
<b>Segunda fórmula</b>	María Guadalupe Covarrubias	Rosalinda Cantú González

El 5 de junio de 2022 se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir la gubernatura en dicha entidad, resultando ganador el entonces senador con licencia Américo Villarreal Anaya, quien el 1 de octubre de 2022 tomó protesta como Gobernador electo. El cargo de senador fue ocupado por el suplente de la fórmula Faustino López Vargas quien tomó la protesta respectiva, sin embargo el pasado 8 de octubre ocurrió su fallecimiento.

Frente a los hechos ocurridos, el pasado 15 de noviembre el Senado de la República declaró la vacante correspondiente conforme al artículos 63, párrafo primero de la de la Constitución, y 16 del Reglamento del Senado.

Mediante oficio PR2A/1P/AAM/051/2022 de 24 de noviembre del año en curso, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, Senador Alejandro Armenta Mier hizo de conocimiento del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente de este Consejo General que la convocatoria para la referida elección extraordinaria estaba próxima a emitirse. Lo anterior se informó al INE para que el ámbito de su competencia implemente las acciones necesarias que le permitan dar curso al proceso electoral correspondiente.

Al respecto, en sesión pública celebrada el día de la fecha, el Senado de la República **aprobó la Convocatoria para la elección extraordinaria de senaduría para Tamaulipas.**

Bajo ese contexto, esta autoridad electoral tiene la responsabilidad de llevar a cabo de manera oportuna la planeación de todos los actos inherentes a la preparación y organización de ese proceso electoral extraordinario, tanto en el ámbito presupuestal como operativo, al estar dichos elementos directamente relacionados con la finalidad de garantizar su desarrollo, permitir a la ciudadanía el ejercicio de su derecho a votar, y con ello que el órgano legislativo se encuentre oportuna y debidamente integrado.

En ese sentido, en aras de implementar una adecuada disciplina financiera y gestión operativa que exige que los movimientos y ajustes presupuestales, que se realicen internamente para contar con la disponibilidad de recursos para comenzar con actividades necesarias para la organización del proceso electoral extraordinario al cargo de senador de la República por mayoría relativa de Tamaulipas, se lleven en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, en armonía con el resto de los principios que rigen la función electoral y los fines de este Instituto, es que resulta indispensable que este Instituto, a través de sus órganos colegiados incluido este máximo órgano de dirección, realice la previsión y planeación de las actividades a desarrollar en la implementación del proceso electoral de mérito, máxime que se cuenta con un periodo reducido para su ejecución en términos de los plazos previstos en el artículo 77, fracción IV de la Constitución.

Con ello se busca dotar a las unidades responsables de esta autoridad electoral de una base que les permita iniciar oportunamente las actividades a realizar por este Instituto para poder desarrollar adecuadamente el proceso electoral específico en los tiempos tan reducidos que prevé la Constitución, así como dotar de legalidad y certeza los actos normativos y administrativos que

se deben ir trazando en aras de que se garantice de manera oportuna el adecuado desarrollo del proceso electoral extraordinario que nos ocupa.

### **Del Proceso Electoral Federal Extraordinario del Estado de Tamaulipas 2023**

- 26.** Derivado de la actualización del supuesto de la ausencia de propietario y suplente de la fórmula para las senadurías correspondientes al Estado de Tamaulipas, por lo que se encuentran incompletas y por ende la conformación total del Senado de la República, fórmula que el pasado uno de julio de 2018 se eligió para las y los integrantes de la LXIV y LXV Legislaturas para la Cámara de Senadoras y Senadores. Además de la Declaratoria de vacante en el Estado de Tamaulipas pronunciada por Ana Lilia Rivera Rivera, Presidenta de la Mesa Directiva del Senado en fecha quince de noviembre de 2022.
- 27.** El INE será el encargado de organizar el PEFET 22-23, para cubrir la fórmula vacante a Senaduría en el Estado de Tamaulipas y conforme a lo que establece la LGIPE tiene la facultad de ajustar los plazos que estime necesarios para poder celebrar los comicios extraordinarios.
- 28.** Por la anterior, el CG conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, tiene las facultades para ajustar los plazos previstos por la LGIPE para que la realización de la elección extraordinaria convocada se efectúe en la fecha indicada, disponiendo, en el ámbito de sus atribuciones, lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto.
- 29.** En el mismo sentido, el artículo 71, párrafo 2 del RE, dispone que respecto de los procesos electorales federales extraordinarios darán inicio mediante el mismo acuerdo en el que deberá presentarse para su aprobación ante el CG el Plan Integral y Calendario, por lo que este precepto normativo resulta aplicable para el PEFET 22-23. En tanto que el párrafo 3 del citado ordenamiento, señala que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiere la LGIPE, acordes a la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral fijada en la convocatoria atinente, y a su naturaleza, motivándose lo conducente en el acuerdo de aprobación correspondiente.

## **De la integración del Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas**

30. Mediante Circular INE/SE/0013/2022 del diecisiete de noviembre de 2022, el Secretario Ejecutivo instruyó a las UR del INE el inicio de los trabajos para la elaboración e integración del PlyCEET 22-23, bajo la coordinación de la DEOE, el apoyo de la Dirección del Secretariado y la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.
31. Las UR bajo su responsabilidad integraron los procesos, subprocesos y actividades para presentar la propuesta al CG como máximo órgano de dirección del INE y encargado de aprobar el Plan Integral y Calendario del PEFET 22-23.
32. Resulta necesario precisar que la Junta tiene la atribución de aprobar la presentación al CG de los Planes Integrales y Calendarios de los Procesos Electorales Federales ordinarios y extraordinarios.
33. Sin embargo, de conformidad con el artículo 24 de la LGIPE, es atribución del CG ajustar los plazos establecidos en la Ley; en virtud de que toda vez que el Pleno del Senado emitió la convocatoria a elecciones extraordinarias, el INE cuenta con un plazo muy acotado para la planeación, organización y operación del PEFET 22-23, es por tal razón todas las UR participaron en la elaboración del presente Plan Integral y Calendario de manera anticipada al inicio del PEFET 22-23, con la coordinación en la integración de la DEOE y la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de privilegiar los plazos para el registro de candidaturas independientes y estar en condiciones de comenzar con el registro y control de las actividades. Como resultado de las consideraciones anteriores es primordial que el PlyCEET 22-23 se someta a consideración del CG lo antes posible, en virtud de ser el máximo órgano de dirección del INE y la última instancia en la aprobación del PlyCEET 22-23.
34. Es importante señalar que el CG mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformó el RIINE y el numeral 47, párrafo 1, inciso m), establece que le corresponde a la DEOE llevar a cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales Federales, en

coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del INE y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.

Por otro lado, mediante el acuerdo citado con anterioridad también se modificó el RE, el cual en su artículo 72 establece que le corresponde a la DEOE, coordinar la elaboración del proyecto de acuerdo por el cual se aprobará el Plan Integral y Calendario para las elecciones federales en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva. Por lo que es competente para realizar el proyecto de acuerdo para la organización del PEFET 22-23.

35. Además, el RIINE dispone que la Dirección del Secretariado tiene como atribución auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del Plan Integral y Calendario PEFET 22-23, para lo cual aportará en el seguimiento a lo mandatado por los acuerdos que emita el CG y que tengan relación con el PEFET 22-23, respecto de las obligaciones de las UR.

### **Del Plan de la Elección Extraordinaria a Senaduría en el Estado de Tamaulipas**

36. El presente proyecto de Plan Integral se encuentra elaborado bajo una metodología alineada al Plan Estratégico del INE 2016-2026 y al Modelo de Planeación Institucional, lo anterior para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del INE.
37. La metodología mediante la cual se diseñó el Plan Integral del PEFET 22-23, estableció que es un mecanismo de planeación, seguimiento y control, que cuenta con tres niveles de segregación, mismos que se clasifican en Procesos, Subprocesos y Actividades. Las actividades contenidas en el calendario contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al INE, a los Procesos Electorales, mandatos jurisdiccionales y ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del plan atiende al principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

38. Por lo anterior y como guía de actuación para la organización del PEFET 22-23, el Plan Integral y Calendario contiene el contexto de la organización de la elección sobre el cual se registrarán los trabajos del INE, los plazos, las directrices y plazos para los periodos de precampaña, campaña, el registro de intención, obtención del apoyo de la ciudadanía y registro de candidaturas, los cuales se detallan a continuación:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>INICIO</b>	<b>TÉRMINO</b>
<b>CI Convocatoria</b>	2 de diciembre de 2022	2 de diciembre de 2022
<b>Solicitud de registro convenios de Coalición</b>	<b>30 de noviembre de 2022</b>	<b>4 de diciembre de 2022</b>
<b>CI. Manifestación de intención</b>	3 de diciembre de 2022	5 de diciembre de 2022
<b>Periodo de precampaña</b>	4 de diciembre de 2022	17 de diciembre de 2022
<b>CI. Revisión documental</b>	6 de diciembre de 2022	6 de diciembre de 2022
<b>CI. Requerimientos</b>	6 de diciembre de 2022	7 de diciembre de 2022
<b>CI. Análisis desahogo requerimiento (en su caso)</b>	8 de diciembre de 2022	8 de diciembre de 2022
<b>CI. Constancia y carga en sistema</b>	8 de diciembre de 2022	8 de diciembre de 2022
<b>CI. Apoyo de la ciudadanía</b>	9 de diciembre de 2022	17 de diciembre de 2022
<b>CG. Resuelve coaliciones</b>	<b>14 de diciembre de 2022</b>	<b>14 de diciembre de 2022</b>
<b>CI. 24 horas, envío últimos registros</b>	18 de diciembre de 2022	18 de diciembre de 2022
<b>CI. Cierre de mesa de control</b>	19 de diciembre de 2022	19 de diciembre de 2022
<b>CI. Notificación números preliminares</b>	20 de diciembre de 2022	20 de diciembre de 2022
<b>CI. Garantía de audiencia</b>	21 de diciembre de 2022	21 de diciembre de 2022
<b>CI: Solicitud de registro</b>	21 de diciembre de 2022	22 de diciembre de 2022

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>INICIO</b>	<b>TÉRMINO</b>
<b>CG registro de candidaturas</b>	27 de diciembre de 2022	27 de diciembre de 2022
<b>Periodo de campaña</b>	28 de diciembre de 2022	15 de febrero de 2023
<b>Periodo de reflexión</b>	16 de febrero de 2023	18 de febrero de 2023
<b>Jornada electoral</b>	19 de febrero de 2023	19 de febrero de 2023

De igual manera, señala los grandes procesos institucionales sobre los cuales actuará el INE conforme a las atribuciones y obligaciones que ordena la LGIPE. Asimismo, establece el liderazgo y roles para la ejecución de las actividades contenidas en el PlyCEET 22-23.

#### **Del Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Tamaulipas**

39. El Calendario adjunto y que forma parte integral del presente acuerdo, cuenta con la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del PEFET 22-23, por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE.
40. En virtud que el CG deberá emitir las determinaciones que considere pertinentes para el desarrollo del PEFET 22-23, se instruye a las UR las cuales tendrán que realizar las actividades del calendario que forma parte integral del presente Plan Integral y Calendario, y en caso de ser necesario se presentarán a consideración y aprobación de los órganos colegiados del INE los acuerdos necesarios para la organización de los comicios extraordinarios con base en los principios de legalidad y certeza jurídica.
41. Las fechas clave y plazos significativos deberán de publicarse en el portal de internet del INE para poder ser consultados por la ciudadanía en general, los partidos políticos y todos los interesados en conocer el desarrollo del PEFET 22-23.
42. Una parte fundamental de las actividades y plazos integrados en el calendario son las relacionadas con las candidaturas independientes, ya que de acuerdo con el artículo 366 de la LGIPE, la obtención del apoyo de la ciudadanía es una de las etapas que comprende el proceso de selección de las candidaturas



independientes. Por lo que, de acuerdo con el artículo 369 de la LGIPE, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía.

En el mismo sentido, de acuerdo con el artículo 378 de la LGIPE, a las personas aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, les será negado el registro como candidatura independiente. Las personas aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esta ley.

Ahora bien, si durante la revisión de dichos informes se identifican gastos por contratación de tiempos en radio y televisión, se acredite un rebase de topes o se configuren actos anticipados de campaña, se sancionará con la negativa o en su caso, la cancelación del registro de la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 375 de la LGIPE.

Tocante a las precandidaturas registradas por los partidos políticos, se sancionará con la pérdida del derecho de la persona precandidata infractora a ser registrada como candidata o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación de este, si de la revisión a los informes de precampaña presentados se configuran rebases de topes de precampaña o por la omisión de presentar dicho informe, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229, 445 y 456 párrafo 1, inciso c), fracción III, de la LGIPE.

### **Ratificación del Consejo Local del Estado de Tamaulipas**

43. Como parte de las actividades electorales preparatorias del PEF 20-21, fue necesario revisar la integración de los Consejos Locales, designando o ratificando, en fecha veintiocho de octubre de 2020, a las y los consejeros electorales de las 32 entidades federativas.

En dicho instrumento se designó al propietario y suplente de la Fórmula 2 y los suplentes de las fórmulas 5 y 6 del Consejo Local en el Estado de Tamaulipas, como se muestra a continuación:

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Anaya Alvarado Claudia	Propietaria	Ratificación	2020-2021
	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	Suplente	Ratificación	2020-2021
2	<b>Gutiérrez Pérez José Gustavo</b>	<b>Propietario</b>	<b>Designación</b>	<b>2020-2021 y 2023-2024</b>
	<b>Abugaber Palmero Antonio Carlos</b>	<b>Suplente</b>	<b>Designación</b>	<b>2020-2021 y 2023-2024</b>
3	Menchaca Ornelas Eva María	Propietaria	Ratificación	2020-2021
	Romero Chávez María del Consuelo	Suplente	Ratificación	2020-2021
4	Nieto Mar María Raquel	Propietaria	Ratificación	2020-2021
	Alviso Garza Silvia Graciela	Suplente	Ratificación	2020-2021
5	Obregón Sánchez Oscar	Propietario	Ratificación	2020-2021
	<b>Hernández Martínez Aryel</b>	<b>Suplente</b>	<b>Designación</b>	<b>2020-2021 y 2023-2024</b>
6	Vázquez Diosdado Rene	Propietario	Ratificación	2020-2021
	<b>Torres Sánchez Rodolfo</b>	<b>Suplente</b>	<b>Designación</b>	<b>2020-2021 y 2023-2024</b>

Asimismo, es de destacar que el cinco de junio de 2022 se celebraron elecciones de Gubernatura en el Estado de Tamaulipas; por lo que este Consejo General, a partir de la revisión de la integración de los Consejos Locales de las entidades que celebrarían elecciones en la referida fecha, el veintitrés de agosto de 2021 en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG1440/2021, aprobó la ratificación de las consejeras y los consejeros electorales que integran, entre otras entidades, el Consejo Local del Estado de Tamaulipas.

Con posterioridad a la ratificación de las y los integrantes del Consejo Local en el Estado de Tamaulipas, el dos de septiembre de 2021, el ciudadano Rodolfo Torres Sánchez presentó su renuncia al cargo de Consejero Electoral suplente de la Fórmula 6, por lo cual ésta quedó vacante.

El artículo 7, numeral 2, del RE señala que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General del Instituto.

A fin de realizar la verificación de los requisitos legales de las personas a ratificarse como consejeras electorales locales establecida en el artículo 9, numeral 4 del RE, el once de noviembre de 2022 se solicitó a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas recabar las “Declaratorias bajo protesta de decir verdad” de las y los ciudadanos que integraron el Consejo Local correspondiente durante el PEL 2022, así como consultarles sobre su disponibilidad para participar en el proceso electoral federal extraordinario.

Como resultado de esta consulta y verificación del cumplimiento de requisitos legales, la consejera electoral propietaria de la Fórmula 1, la ciudadana Claudia Anaya Alvarado, remitió un comunicado electrónico con fecha del 15 de noviembre de 2022, el cual fue complementado con un escrito de renuncia al cargo presentado el 25 de noviembre de 2022, en el que manifestó su declinación para continuar participando como consejera electoral, por lo cual se consideró vacante su cargo. Por su parte, la suplente de dicha fórmula manifestó su disposición a participar y suscribió el formato de declaratoria solicitado.

En lo que corresponde al resto de las y los integrantes del Consejo Local en Tamaulipas, también manifestaron su interés de participar en el proceso electoral federal extraordinario a celebrarse en la entidad, y remitieron las declaraciones bajo protesta debidamente suscritas.

En tal sentido, para el seguimiento de las actividades a desarrollar con motivo de la elección extraordinaria a celebrarse en el Estado de Tamaulipas, se propone la ratificación de nueve consejeras y consejeros electorales y la designación como propietaria de la Fórmula 1 de la ciudadana Ma. Guadalupe Rubio Hernández, con efectos para el Proceso Electoral Federal Extraordinario de una senaduría de mayoría relativa, quedando de esta forma la integración en el Consejo Local del estado:

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
1	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	Propietaria	Designación
	Vacante	Suplente	
2	Gutiérrez Pérez José Gustavo	Propietario	Ratificación
	Abugaber Palmero Antonio Carlos	Suplente	Ratificación
3	Menchaca Ornelas Eva María	Propietaria	Ratificación
	Romero Chávez María del Consuelo	Suplente	Ratificación
4	Nieto Mar María Raquel	Propietaria	Ratificación
	Alviso Garza Silvia Graciela	Suplente	Ratificación
5	Obregón Sánchez Oscar	Propietario	Ratificación
	Hernández Martínez Aryel	Suplente	Ratificación
6	Vázquez Diosdado Rene	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	

La instalación e inicio de funciones del Consejo Local y los Consejos Distritales en el Estado de Tamaulipas para la elección extraordinaria de una fórmula de senadores y senadoras por el principio de mayoría relativa, se realizará el 2

de diciembre de 2022, en atención a la facultad del Consejo General para determinar los plazos de su realización, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 24 de la LGIPE.

Una vez instalados los Consejos Local y Distritales, y cumplido el plazo para la acreditación de representaciones de los partidos políticos nacionales ante éstos, el Consejo Local en el Estado el Tamaulipas dará cumplimiento a la atribución conferida en el artículo 68, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, mediante la publicación digital de la integración de dichos órganos, en virtud de los plazos para el desarrollo de la elección extraordinaria previstos en el presente Acuerdo.

#### Ratificación de Oficinas Municipales

- 44.** La función de las oficinas municipales es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las juntas distritales ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso y en un ámbito geográfico de competencia definido.

La finalidad de las oficinas municipales se vincula con el desarrollo de las actividades operativas tales como:

- Servir como base de operación para que las y los CAE realicen la entrega de notificaciones a la ciudadanía sorteada, en las zonas o áreas de responsabilidad que se encuentren en el ámbito de competencia de las oficinas municipales.
- Funcionar como centro de capacitación electoral para la ciudadanía insaculada y para las y los funcionarios de casilla.
- En su caso, servir como centro de apoyo para la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla.
- Funcionar como centro de enlace informativo y de operaciones entre los consejos distritales, las y los SE y CAE.

- Servir, en su caso, como centro de recepción y traslado de los paquetes electorales para su posterior envío a la sede del Consejo Distrital respectivo.
- Funcionar como centro de acopio de los materiales electorales utilizados en el desarrollo de la Jornada Electoral.

Es así que se propone la ratificación de las oficinas municipales aprobadas para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Tamaulipas, aprobadas mediante acuerdos INE/CG1473/2021 e INE/JGE223/2021, que servirán de apoyo a las Juntas Distritales Ejecutivas para realizar las actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, de conformidad con lo siguiente:

Entidad Federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal <sup>1</sup>
Tamaulipas	02 Reynosa	Miguel Alemán
	03 Río Bravo	San Fernando
	06 Ciudad Mante	Soto La Marina
	06 Ciudad Mante	Tula

El periodo temporal para la instalación y operación de las Oficinas Municipales para el PEFET 2022-2023, es el siguiente:

Proceso	Inicio de Operación	Conclusión de Operación
PEFET 2022-2023	1 de diciembre de 2022	28 de febrero de 2023

Así también, para el debido funcionamiento y operación de las oficinas municipales se ratifican las medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales, aprobadas en septiembre de 2021 por la Junta.

## Actividades de Observación Electoral

45. Para el Registro de Observadores Electorales desde el proceso electoral 2020-2021 se implementaron mejoras en el procedimiento, pues como se señaló en el apartado de antecedentes, en el mes de julio de 2020, se modificaron diversas disposiciones del RE, entre ellas las relativas al procesamiento de las solicitudes de la ciudadanía interesada en acreditarse como tales y las referentes a los cursos de capacitación, a partir de las cuales fue posible el registro de solicitudes en línea y la impartición de cursos en la modalidad virtual, procedimiento que se sigue instrumentando a favor de la ciudadanía.

El procedimiento aprobado para el registro de la ciudadanía interesada en realizar la observación electoral maximiza los derechos de la ciudadanía, al posibilitar que tanto el registro como el curso para la ciudadanía interesada en el desarrollo de estas actividades se realice con el apoyo de las herramientas informáticas aprobadas para tal efecto.

Por tal motivo es preminente que el registro de la ciudadanía interesada en estas actividades se mantenga de conformidad al procedimiento que se instrumenta.

- En cumplimiento con lo señalado en el artículo 217, numeral 1, inciso C) de la LGIPE y el numeral 1 del artículo 187, numeral 3 del RE, en elecciones extraordinarias, el plazo para presentar la solicitud de acreditación o ratificación de la expedida, será a partir del inicio del proceso electoral extraordinario correspondiente y hasta quince días previos a aquel en que se celebre la jornada electoral.
- El INE proporcionará los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, obtenga la acreditación o en su caso ratificación siempre y cuando se derive de un proceso electoral inmediato anterior para la observación, las cuales podrán incluir el uso de herramientas informáticas y tecnológicas.
- Las fechas para la ciudadanía interesada en participar como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2022-2023 en el Estado de Tamaulipas, son las siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Inicio</b>	<b>Término</b>
Emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral	02/12/2022	02/12/2022
Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral	02/12/2022	04/02/2023
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información	02/12/2022	09/02/2023
Acreditación de la ciudadanía como observadores u observadoras electorales	02/12/2022	18/02/2023
Seguimiento a los informes mensuales de Observación Electoral	02/12/2022	31/03/2023

### **Registro de representantes**

46. Similar a lo anterior ocurre con el Modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes, el cual ha sido más eficiente en su operatividad y funcionamiento con relación al que operó para el Proceso Electoral celebrado en 2017-2018.

Para mayor claridad, enseguida se presentan las fechas de las actividades vinculadas al Modelo durante el PEFET 2022-2023:



Actividad	Fase	Fecha/Periodo 2022-2023
Entrega de cuentas a las representaciones ante el Consejo General	2	A partir del 8 de diciembre
Captura de responsables del registro de solicitudes de los PP y CI	3	10 de enero
Inicio de registro de solicitudes y sustitución de representantes (individual y carga por lote)	5	10 de enero
Inicio de cruces de información	7	Entre el 10 y 22 de enero
Límite para carga de registro de solicitudes y sustituciones por lote	5 y 9	6 de febrero
Límite para sustituciones individuales	5, 7 y 9	9 de febrero
Ajuste al número de representantes generales	6	7 al 9 de febrero
Los PP y CI verificación del estado de las solicitudes derivado de los cruces de información. En el mismo periodo los CD deberán de validar el resultado de los cruces	8	Entre el 13 de enero y hasta el 9 de febrero
Fecha para acreditar y asentar firma y sellos digitales en los nombramientos	10	10 de febrero
Fecha a partir de la que se pueden realizar consultas y, en su caso, descarga e impresión de nombramientos con firma digitalizada y sellos digitales	11	11 de febrero
Límite para la captura de la asistencia de las representaciones en las casillas por las JDE.	12	10 de marzo

## Casillas

47. Para la elección extraordinaria a senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, se considerará la aprobación del mismo número

de casillas aprobadas por los consejos distritales para la jornada del Proceso Electoral Local 2021-2022, con las modificaciones o ajustes que por causas supervenientes se tengan que realizar.

Para los trabajos de ubicación de casillas se utilizará la Lista Nominal con corte al 11 de abril de 2022, misma que fue utilizada para el Proceso Electoral Local 2021-2022. La DERFE entregará el estadístico de la Lista Nominal de Electores Definitiva a la DEOE, a más tardar el treinta de noviembre de 2022, incluyendo las actualizaciones que consideren pertinentes.

### **Asistencia Electoral**

48. El trabajo de las y los CAE es esencial para la realización de las elecciones; lo anterior, dado las actividades de asistencia electoral en las que participan antes, durante y después de la Jornada Electoral, como lo son: ubicación de casillas, preparación y distribución de la documentación y materiales electorales, Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), mecanismos de recolección y cómputos distritales.

Para estas labores de apoyo específico, la responsabilidad de coordinación y supervisión recae en la DEOE y en sus vocalías.

Ahora bien, es de destacar que las actividades de Asistencia Electoral, al tratarse de una elección federal, son competencia del INE por lo que los documentos normativos aplicables corresponderán al ámbito federal; en este sentido, resulta relevante que dada la naturaleza de la elección extraordinaria y la temporalidad en la que se desarrollará, lo procedente es observar las disposiciones aprobadas para el proceso electoral federal celebrado en 2021.

Aunado a lo anterior, el punto Octavo del Acuerdo INE/CG189/2020 dispone que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, será aplicable para las elecciones extraordinarias que, en su caso y por determinación de la autoridad judicial, deriven de los procesos electorales federal y locales 2020- 2021, tomando como base el anexo denominado "Reposición de Procesos Electorales".

## **Designación del número de Boletas para casillas especiales**

49. En otro orden de ideas, con objeto de materializar los fines del INE y maximizar el derecho al voto de la ciudadanía, tomando en consideración que el Consejo General del Instituto el órgano competente para determinar el número de boletas que se asignará para las casillas especiales, es atribución del Consejo General determinar cuál será este número, de tal manera que se facilite a la ciudadanía que el día de la Jornada Electoral se encuentren en tránsito el ejercicio de su derecho a votar para la elección extraordinaria de una Senaduría a celebrarse en el Estado de Tamaulipas; en ese sentido, con base en los antecedentes del Proceso Electoral Local 2021-2022, se estará a lo aprobado en el acuerdo INE/CG208/2022 por el cual se determinó el número de boletas electorales que se asignaron en las casillas especiales el día de la jornada electoral en las entidades con Proceso Electoral Local 2021-2022, en el orden de 1,000 boletas para las casillas especiales.

## **Sistema de Información para el desarrollo de la Jornada Electoral**

50. Ahora bien, debido a lo acotado de los plazos para organizar la Elección Extraordinaria, respecto a la definición de metas a nivel estatal para el reporte de instalación de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del SIJE se considera viable ratificar aquellas que fueron aprobadas por este Consejo General mediante acuerdo INE/CG209/2022, mismas que operaron en el proceso electoral 2021-2022 y que en el mismo documento se preveían, en su caso, para las elecciones extraordinarias que derivaran del mismo.

Si bien es cierto, que el Proceso Extraordinario que nos ocupa no deriva del Proceso Electoral Local, también es cierto que dicha elección es el referente inmediato celebrado en la entidad, y que los reportes dentro de los horarios establecidos dotaron de certeza sobre la instalación de las casillas, así como sobre la información generada durante el desarrollo de la jornada electoral del domingo 5 de junio de 2022.

Las cuales, quedarían en los términos siguientes:

- Reportar entre el 70 al 75 por ciento, a más tardar, a las 11:00 horas (horario del centro)

- Reportar entre el 80 al 85 por ciento, a más tardar, a las 12:00 horas (horario del centro)

Por último, es conveniente precisar que toda vez que la COTSPEL dará seguimiento al desarrollo de las actividades de la organización de la Elección Extraordinaria sea en dicha Comisión en donde se apruebe el Programa de Operación del SIJE de la Elección Extraordinaria en Tamaulipas cuya Jornada Electoral se celebrará en el año 2023.

### **Cómputo de la elección de Senaduría**

51. Con la finalidad de garantizar la debida ejecución de las actividades relacionadas con el desarrollo de los cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección extraordinaria de senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, este Consejo General determina la vigencia de las disposiciones normativas aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG681/2020, INECG187/2021 e INE/CG1628/2021, toda vez que contienen las bases operativas para el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa que regulan de forma complementaria los temas o actividades no considerados en el RE, por la propia naturaleza y características de la elección extraordinaria a desarrollarse, ante la necesidad de atender, de manera contingente, los cómputos para la obtención de resultados de la elección referida.
52. Es así que, partiendo de las premisas referidas en los párrafos que anteceden, para dar cumplimiento al desarrollo de la elección extraordinaria de una fórmula de Senaduría en el Estado de Tamaulipas, en el seguimiento a las actividades técnico-operativas se atenderá a las disposiciones previstas para el desarrollo del proceso electoral local 2021-2022; con la respectiva actualización de la convocatoria de observación electoral.

### **Del Presupuesto**

53. El diez de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, el CG aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, mismo que reflejo la reducción presupuestal realizada por la cámara de diputados, por lo que es necesario precisar que se realizó un año antes de la

emisión de la convocatoria a la elección extraordinaria que nos ocupa, por lo anterior, el INE no podía prever la necesidad de los recursos presupuestales a utilizar para los comicios extraordinarios convocados para el próximo diecinueve de febrero de 2022, por lo que resultó materialmente imposible solicitar la disponibilidad de recursos para esos efectos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en curso.

Por lo anterior, lo procedente es instruir a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para solicitar una ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la organización de dicha elección, tomando en cuenta que desde el presente ejercicio fiscal 2022 se están desarrollando distintas actividades de preparación para el PEFET 22-23 y que en el acuerdo INE/CG613/2022, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 aún no se generaba la vacante de la senaduría en el estado de Tamaulipas, por lo que no se contempló la asignación de recursos para la organización de dicha elección.

54. El INE, a través de la Junta y a propuesta de las UR, desarrolló la previsión de las actividades que deberán desarrollarse para la organización inminente del PEFET 22-23, por lo que la Junta en sesión extraordinaria del dieciocho de noviembre de 2022, aprobó los proyectos específicos para dotar a las UR de los recursos necesarios para iniciar las actividades inherentes a la organización de la referida elección, los cuales para mayor detalle se enlistan a continuación:

<b>Acuerdos de Cartera Institucional de Proyectos para organización del PEFET 22-23</b>
X117610 Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para la elección extraordinaria de senaduría para Tamaulipas
X120110 Reforzamiento operativo para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión durante el proceso electoral extraordinario, correspondiente a la elección de una senaduría en el Estado de Tamaulipas
X130510 documentación y materiales electorales para la elección extraordinaria de Tamaulipas
X130610 Elección extraordinaria Tamaulipas 2022
X152510 Elección extraordinaria de Tamaulipas

<b>Acuerdos de Cartera Institucional de Proyectos para organización del PEFET 22-23</b>
X157610 Elección extraordinaria de Tamaulipas para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero
X165010 Apoyo administrativo para los enlaces administrativos para la elección extraordinaria de Tamaulipas
X200110 Fiscalización de la elección extraordinaria de Tamaulipas
X040510 Monitoreo de encuestas y propaganda, e inserciones de la elección extraordinaria de una senaduría de Tamaulipas
X090210 Implementación del programa de resultados electorales preliminares del proceso electoral extraordinario en Tamaulipas 2023

Es importante mencionar que los proyectos específicos fueron creados en aras de garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que tiene conferidos esta autoridad electoral y con ello la completa integración de la Cámara de Senadoras y Senadores.

55. Por último, es importante para el contexto general del PEFET 22-23, subrayar que la convocatoria determinó “procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos”, no obstante, no se hace referencia alguna para realizar asignación presupuestal o procedimiento para tramitarla, por lo que es fundamental considerar que el presente plan y calendario es elaborado tomando en cuenta que el ejercicio de planeación, programación y presupuestación del INE para el ejercicio fiscal 2022 y el anteproyecto de presupuesto del INE 2023 fueron elaborados previo a la emisión de la convocatoria para el PEFET 22-23, por lo cual ambos presupuestos no incluyeron asignación de recursos.
56. Por lo que resulta necesario solicitar una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 en términos de los acuerdos señalados en el considerando 54 y para el ejercicio fiscal 2023 en términos de lo que apruebe el CG, respecto del presupuesto 2023.
57. La solicitud de ampliación presupuestal se realiza con la finalidad exclusiva de que esta autoridad electoral nacional, en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales derivadas del sistema nacional de elecciones,

cuenta con los recursos presupuestales indispensables para la organización del PEFET 22-23 y así garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía.

### **Voto extraterritorial de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero**

58. De conformidad con el artículo 329 de la LGIPE, se contará con la participación de la ciudadanía residente en el extranjero en la Elección Extraordinaria de Senaduría de Tamaulipas, y dado que respecto a las actividades que deberán llevarse a cabo para el voto extraterritorial, es necesario que este Consejo General determine la instalación de una Mesa de Escrutinio y Cómputo para cada modalidad de votación, en términos del artículo 346, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.

Lo anterior, en virtud de que la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo del PEFET 22-23, será la que se utilizó en la elección local ordinaria de Gubernatura de Tamaulipas del cinco de junio de 2022, que coincide con el ámbito territorial de la elección de Senaduría, de manera que está conformada por 2,481 registros de ciudadanas y ciudadanos que se inscribieron en ese listado nominal para votar por la vía postal (725 registros) y por la modalidad electrónica a través de Internet (1,756 registros), respectivamente.

En este sentido, es necesario que este CG determine la instalación de una Mesa de Escrutinio y Cómputo para la votación postal emitida desde el extranjero, así como de una Mesa de Escrutinio y Cómputo para la modalidad de votación electrónica a través de Internet, con base en las disposiciones previstas en el referido artículo 346, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.

Igualmente, este Consejo General determina que el Local Único se instalará en el Estado de Tamaulipas, donde se celebrará la elección federal extraordinaria, y que sea el Consejo Local del Instituto en esa entidad quien defina el lugar que fungirá como sede de ese local para efectos del escrutinio y cómputo de la votación, de conformidad con los artículos 65, párrafo 1, 76 y 79 de la LGIPE

## **Comisión Temporal**

- 59.** El Artículo 76, del RE, establece que, para el seguimiento del Plan Integral y Calendario se creará una Comisión Temporal, en razón de lo anterior, es importante destacar que la COTSPEL actualmente se encuentra integrada y cuenta con las siguientes funciones:
- a) Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 y sus respectivos anexos.
  - b) Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario de los Procesos Electorales Locales 2023, así como las acciones necesarias para la realización de una eventual consulta popular.
  - c) Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales, a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al INE en los Procesos Electorales Locales 2023 se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.
  - d) Dar seguimiento a los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales 2023 y en su caso, de consulta popular.
  - e) Dar seguimiento al cumplimiento de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2023.
- 60.** En consecuencia, la COTSPEL integra en sus funciones las actividades relacionadas con la capacitación y organización electoral para los Procesos Electorales Locales 2023 y los extraordinarios a celebrarse en 2023, mismas que deberán desplegarse de manera simultánea en la organización del PEFET 22-23, por lo que resulta necesario evitar duplicidades y fomentar sinergias en los trabajos del INE.
- 61.** Por lo anterior y con la convocatoria emitida por la Cámara de Senadoras y Senadores para la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, y en virtud de que se trata de una elección extraordinaria en el Estado de Tamaulipas y dadas las características y el plazo de la jornada electoral que se celebrará el diecinueve de febrero de 2023 tal y como lo establece la Convocatoria aprobada por el Pleno del Senado de la República, conforme a la fracción e) del punto de Acuerdo cuarto, del acuerdo aprobado por el CG,



identificado con el número INE/CG619/2022, será la COTSPEL la que deba dar seguimiento al cumplimiento del PlyCEET 22-23. En el mismo sentido, respecto a la presentación y procesamiento de acuerdos relacionados con las actividades de integración de las Mesas Directivas de Casilla y la capacitación, asistencia electoral, sistemas y programa de resultados preliminares, será la COTSPEL la encargada de conocerlos y someterlos a consideración del CG.

- 62.** El seguimiento al PlyCEET 22-23, conforme a su metodología, prevé la presentación de informes parciales mensuales que deberán de corresponder al periodo que se reporta, los cuales brindarán el estado, avance, desfase o cumplimiento conforme a lo planeado de las actividades, lo cual permitirá tener un control adecuado de las mismas para la mitigación de riesgos y evitar desfases o incumplimientos, para ser presentados por la Comisión a la consideración del CG.
- 63.** Conforme a lo que ordena el RE, la DEOE presentará un informe final con el resultado del seguimiento al PlyCEET 22-23, además de que la evaluación deberá de contener oportunidades de mejora para futuros procesos electorales.
- 64.** En consecuencia y debido a lo acotado de los plazos, la COTSPEL podrá utilizar la Metodología del Seguimiento al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021 e incorporar los avances del presente Plan y Calendario en los informes que presente a este CG, misma que fue aprobada en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de 2020.
- 65.** El seguimiento de las actividades del Plan Integral y Calendario se llevará a cabo con los recursos informáticos con los que ya cuenta el INE, como lo son las plataformas Sharepoint y Tableau.
- 66.** Por otra parte, para la presentación y procesamiento de acuerdos relacionados con las actividades del registro federal de electores, prerrogativas y partidos políticos, radio y televisión, y fiscalización, serán las comisiones permanentes del CG o el Comité de Radio y Televisión las encargadas de conocerlos y someterlos a consideración del mismo, en cada de uno de los ámbitos de su competencia.

- 67.** Adicionalmente, y en correlación con lo ya mencionado, se debe considerar las labores de fiscalización toda vez que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidaturas.
- 68.** Lo anterior, vinculado al artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, que prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el CG, y contará con un Secretario Técnico que será la o el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo, el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
- 69.** De igual forma, el artículo 44, numeral 1, inciso jj) del mismo ordenamiento jurídico, establece que el CG dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley, por lo que ante la premura de la convocatoria emitida por el H. Congreso, es primordial que se someta a consideración del CG lo antes posible, en virtud de ser el máximo órgano de dirección del INE; esto sin someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización de manera previa, buscando privilegiar la aprobación de los plazos para la fiscalización previo al inicio de los periodos de precampaña, obtención del apoyo de la ciudadanía y campaña.
- 70.** Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, así como requerir información complementaria respecto de los apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier
- 71.** otro aspecto vinculado a los mismos.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, el CG emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se declara el inicio del Proceso Electoral Federal Extraordinario para la elección de una fórmula de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas.

**Segundo.** Se aprueba el Plan Integral y Calendario de las Elección Extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas 2023, el cual se adjunta al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**Tercero.** Se aprueba que la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2023, sea la encargada de dar seguimiento a las actividades necesarias para la operatividad del proceso electoral referido, así como de observar lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones respecto al seguimiento de dicho Plan Integral y Calendario; y presente los informes correspondientes ante este CG.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a realizar la promoción de la participación ciudadana, así como, la difusión de las actividades relacionadas con las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Tamaulipas 2023, conforme a lo que se establezca en el Programa de Difusión y de Promoción de la Participación Ciudadana para la elección extraordinaria a la Senaduría de Tamaulipas 2023.

**Quinto.** Se instruye a todas las Unidades Responsables del INE para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ejecuten todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario de las Elección Extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas 2023.

**Sexto.** Una vez que sean aprobadas las etapas del Proceso Electoral Federal Extraordinario del Estado de Tamaulipas 2022- 2023, señalados en el Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas 2022-2023, será este Consejo General la instancia responsable de aprobar el Acuerdo sobre los plazos para la fiscalización de observadores electorales y los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía,

precampaña y campaña, y la Comisión de Fiscalización será la responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes a dichos calendarios y ésta será la encargada de comunicarlo al Consejo General.

**Séptimo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que presente ante la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2023, un informe final que contenga los resultados del seguimiento al Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas 2022-2023, dicho informe deberá de contener oportunidades de mejora para futuros procesos electorales extraordinarios.

**Octavo.** Para el desarrollo de las actividades técnico-operativas en materia de organización electoral, serán aplicables las disposiciones aprobadas para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Tamaulipas conforme los numerales 43 al 52.

**Noveno.** Se ratifica el Acuerdo INE/CG209/2022, en el cual se determinaron las metas a nivel estatal para el reporte de la instalación de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del SIJE las cuales serán vigentes para Jornada Electoral Extraordinaria en el Estado de Tamaulipas que se celebrará en el año 2023 y que sea la COTSPÉL la Comisión facultada para aprobar el Programa de Operación del SIJE de la Elección Extraordinaria en Tamaulipas.

**Décimo.** Para el desarrollo del cómputo de la elección extraordinaria de senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, se ratifica la vigencia de las disposiciones normativas aprobadas con los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa de la elección extraordinaria de senaduría de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, celebrados en el año 2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1628/2021, los cuales aplicarán las fechas para el desarrollo de las actividades de preparación y ejecución de ambos cómputos que se aprueban con el presente Acuerdo, como parte del Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria de Senaduría de Mayoría Relativa en el Estado de Tamaulipas 2022-2023.

**Décimo Primero.** Se autoriza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE realicen las acciones para contar con los ajustes presupuestales para dar suficiencia a las actividades a realizar, por lo que se deberá de prever y realizar las gestiones para contar con los recursos indispensables, mediante Proyectos

Específicos relacionados con Organizar Proceso Electoral Extraordinario (X), quedando identificados con la clave programática que corresponda.”

**Décimo Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones necesarias para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la organización de dicha elección en lo que corresponde a los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

**Décimo Tercero.** Se aprueba la instalación de una Mesa de Escrutinio y Cómputo para Voto Postal y una Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica, para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, las cuales se instalarán en el Local Único en el Estado de Tamaulipas en la ubicación que determine el Consejo Local de este Instituto Nacional Electoral en dicha entidad federativa.

**Décimo Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentar a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, un informe respecto a la disponibilidad, la funcionalidad, la factibilidad de uso y de seguridad de las urnas electrónicas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, una vez que se haya concluido con la revisión del ente verificador externo.

**Décimo Quinto.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**Décimo Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la asignación de boletas en casillas especiales, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordán, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a las urnas electrónicas, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**